



ALCALDÍA DE
CUENCA



Resolución Nro. BCBVC-JB-2025-0041-R

Resolución: Quinta Reforma del Plan Anual de Contratación 2025 DEL B.C.B.V.C.

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe de Bomberos, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, lo cual reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante la Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 68 del 26 de junio de 2025;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por última ocasión mediante Decreto Ejecutivo No. 57, que entró en vigencia en su publicación dentro del Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 23 de julio de 2025;

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó y firmó la Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134, con la que el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador, expide la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NSSNCP**, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, norma aplicable desde su entrada en vigencia a partir del 09 de agosto de 2023, de conformidad con su Disposición Final Única y que fuera reformada por última vez mediante resolución N° RE-SERCOP-2024-0151, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 51, del 03 de junio de 2025;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta en su parte pertinente: *“... El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada (...)*” (la negrita me corresponde);

Que, el artículo 43 del RGLOSNCP, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en su parte pertinente: *“... Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No*



ALCALDÍA DE
CUENCA



serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles”;

Que, el Comité de Administración y Planificación del BCBVC, en sesión ordinaria de 23 de julio de 2025, convocada mediante oficio No. BCBVC-JB-2025-0193-OF, entre los puntos del orden del día resolvió en su parte pertinente: “... 5. **POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES SE DA POR CONOCIDO Y APROBADO LA REFORMA AL PRESUPUESTO Y POA 2025...**”, conforme consta en la certificación emitida el 24 de julio de 2025, por la Ab. Karina López Cárdenas, Secretaria AD-HOC del Comité de Administración y Planificación;

Que, mediante memorando N° BCBVC-DGAF-2025-0177-MEMO, de fecha 24 de julio de 2025, dirigido al Ing. Com. Bolívar Vargas Pinos, Especialista de Compras Públicas, y suscrito por la Eco. Tatiana Segarra Yunda, Directora General Administrativa Financiera, quien manifiesta en su parte pertinente lo siguiente: “... toda vez que la misma ha sido ejecutada, con base a la delegación emitida por la máxima autoridad mediante Resolución No. BCBVC-JB-2025-0035-R se solicita a la Gestión Administrativa a través del subproceso de Compras Públicas se gestione la reforma al PAC 2025 conforme lo requerido en la reforma antes indicada. Así como, conforme la normativa vigente con las reformas al reglamento a la LOSNCP sírvase trabajar en una propuesta de reforma al PAC de los procesos que cambiarán de procedimiento para gestionar con las áreas requirientes una reunión de trabajo y se establezcan los procesos a seguir y se incluya en esta reforma al PAC”;

Que, mediante correo electrónico ante solicitud del Especialista de Compras Públicas, la Coordinadora de Gestión Financiera, remitió el detalle de la Primera Reforma Externa del Presupuesto Institucional, como base para el registro de los cambios motivados para su integración, exclusión y/o modificación en el PAC del BCBVC 2025;

Que, el Especialista de Compras Públicas procedió a preparar la reforma del PAC, siendo remitida vía sistema de gestión documental, conjuntamente con el borrador de la Resolución de Reforma preparado;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2025 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo y que ha sido debidamente contenido en el archivo “7_QUINTA_REFORMA.rar”, que adjunto al presente acto administrativo, forma parte integral del mismo conteniendo la expresión de la Reforma del Plan Anual de Contratación Pública, presente; de manera que, permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional.

Artículo 2.- DISPONER al Especialista de Compras Públicas, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2025, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Coordinación de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC, proceda con la publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.bomberos.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

Artículo 4.- DISPONER a la Coordinación de Gestión Financiera y a la Coordinación de Planificación Estratégica del BCBVC, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices



ALCALDÍA DE
CUENCA



presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca , a los 31 día(s) del mes de Julio de dos mil veinte y cinco.

ABG. HERAS ABRIL SIXTO BENJAMIN
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

